

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el anterior los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nelgardo Herrera Cañón vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2021-00349-00.

INTERLOCUTORIO No. 337

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso los entes demandados, dentro del término de ley, solicitan se condene a la parte actora por el desistimiento manifestado; así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el desistimiento de la demanda y se condenará en costas al actor y a favor de la parte pasiva.

Conforme lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-Condenar en costas a la parte actora y a favor de la parte pasiva, inclúyase en las mismas por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000 para cada una de las demandadas.
- 3.-Ordenar la terminación del proceso por desistimiento.
- 4.-Reconocer personería a la abogada María Fernanda Muñoz López, identificada con la CC. 1061757848 y con TP. 307604 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de Colpensiones.

Liquidadas las costas, vuelva a despacho para su aprobación y archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002a573d0ceecb3773dd6b4b0f5872ce69cfbac9eb0cfcc07b5683d05bb3e2f**

Documento generado en 16/02/2023 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>